



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

COPIA

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 15/2013 /
NUEVA TOLTEN, 02 ENE. 2013**

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Contratos a Honorario por servicios de Encuestador, suscrito con fecha 13 de Agosto de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Tolten y los señores Alcides José Jaramillo Jaramillo y Francisco Andrés Lefimilla Jaramillo

- Decreto Alcaldicio Exento N° 932 de fecha 30 de Junio de 2012 que Aprueba Convenio de Transferencia recursos Aplicación de la Ficha de Protección Social entre la Secretaría de Planificación Social y la Municipalidad de Tolten.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 5.199 de fecha 31 de Diciembre de 2012, que dispone subrogancia al cargo de Secretario Municipal a don Lizandro Villarroel Gatica, Jefe de Gestión Grado 10°.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.583 del 28 de Diciembre de 2012 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Tolten para el año 2013.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** Contratos a Honorario por servicios de Encuestador, suscrito con fecha 02 de Enero de 2013, entre la Municipalidad de Tolten y los señores **Alcides José Jaramillo Jaramillo y Francisco Andrés Lefimilla Jaramillo**, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- **GÍRENSE** los fondos requeridos con cargo al Ítem correspondiente.

3.- Los Contratos a Honorarios por servicios de Encuestador pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**LIZANDRO VILLARROEL GATICA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**RNS/LVG/pgm.
DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Desarrollo Comunitario



**RAFAEL GARCÍA FERLICE
ALCALDE**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN
RGF/LVG/pgm.

CONTRATO A HONORARIOS POR SERVICIO DE ENCUESTADOR

En Nueva Toltén a dos días del mes de Enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde Don **RAFAEL GARCÍA FERLICE**, Cédula de Identidad N° 5.019.630-5, ambos con domicilio en Avda. Bernardo O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén, y don **ALCIDES JOSÉ JARAMILLO JARAMILLO**, Rut N° 15.655.857-5, con domicilio en calle San Martín N° 581, Nueva Toltén, en adelante el Encuestador, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al Encuestador, la aplicación de la Ficha Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- SEGUNDO:** Como retribución por el trabajo encomendado, la Municipalidad se compromete a pagar al Encuestador la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales, por un total de 228 encuestas correctamente realizadas. Si al día treinta de cada mes el Encuestador no cumple con el mínimo de Encuestas solicitadas, se cancelará solamente el monto correspondiente a las que efectivamente haya confeccionado, en forma proporcional.
- TERCERO:** Del honorario mencionado en la cláusula precedente se deducirá el impuesto correspondiente al 10% que será retenido por la Municipalidad.
- CUARTO:** Corresponderá a la Encargada Comunal (DIDECO) revisar, evaluar e informar de la labor efectuada por el Encuestador.
- QUINTO:** Se deja constancia que el Encuestador no es empleado Municipal, por lo tanto no le atañen pagos previsionales de ninguna índole, por ningún otro concepto.
- SEXTO:** El Encuestador deberá desplazarse por sus propios medios en forma permanente para realizar las Encuestas; sin embargo por situaciones de emergencia calificadas por la Dideco se pondrá a disposición un vehículo Municipal.
- SÉPTIMO:** El Encuestador se compromete a participar en las reuniones que fije la DIDECO de acuerdo a la calendarización y dar cumplimiento al reglamento dictado para el correcto desempeño de su labor.
- OCTAVO:** La Municipalidad, se compromete a cancelar dentro de los primeros días del mes siguiente, el honorario correspondiente, previa presentación por parte del Encuestador de la Boleta de Honorarios el último día hábil del mes, con el informe de la Dideco.
- NOVENO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en forma unilateral, sin expresión de causa, avisando con treinta días de anticipación.
- DÉCIMO:** El presente Contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2013.
- UNDÉCIMO:** Se extiende el presente Contrato en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y el restante en poder del Encuestador.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN
RGF/LVG/pgm.

CONTRATO A HONORARIOS POR SERVICIO DE ENCUESTADOR

En Nueva Toltén a dos días del mes de Enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde Don **RAFAEL GARCÍA FERLICE**, Cédula de Identidad N° 5.019.630-5, ambos con domicilio en Avda. Bernardo O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén, y don **FRANCISCO ANDRÉS LEFIMILLA JARAMILLO**, Rut N° 15.251.830-7, con domicilio en calle Holanda N° 241, Nueva Toltén, en adelante el Encuestador, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al Encuestador, la aplicación de la Ficha Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- SEGUNDO:** Como retribución por el trabajo encomendado, la Municipalidad se compromete a pagar al Encuestador la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales, por un total de 228 encuestas correctamente realizadas. Si al día treinta de cada mes el Encuestador no cumple con el mínimo de Encuestas solicitadas, se cancelará solamente el monto correspondiente a las que efectivamente haya confeccionado, en forma proporcional.
- TERCERO:** Del honorario mencionado en la cláusula precedente se deducirá el impuesto correspondiente al 10% que será retenido por la Municipalidad.
- CUARTO:** Corresponderá a la Encargada Comunal (DIDECO) revisar, evaluar e informar de la labor efectuada por el Encuestador.
- QUINTO:** Se deja constancia que el Encuestador no es empleado Municipal, por lo tanto no le atañen pagos previsionales de ninguna índole, por ningún otro concepto.
- SEXTO:** El Encuestador deberá desplazarse por sus propios medios en forma permanente para realizar las Encuestas; sin embargo por situaciones de emergencia calificadas por la Dideco se pondrá a disposición un vehículo Municipal.
- SÉPTIMO:** El Encuestador se compromete a participar en las reuniones que fije la DIDECO de acuerdo a la calendarización y dar cumplimiento al reglamento dictado para el correcto desempeño de su labor.
- OCTAVO:** La Municipalidad, se compromete a cancelar dentro de los primeros días del mes siguiente, el honorario correspondiente, previa presentación por parte del Encuestador de la Boleta de Honorarios el último día hábil del mes, con el informe de la Dideco.
- NOVENO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en forma unilateral, sin expresión de causa, avisando con treinta días de anticipación.
- DÉCIMO:** El presente Contrato tendrá vigencia desde el 02 de Agosto y hasta el 31 de Marzo de 2013.
- UNDÉCIMO:** Se extiende el presente Contrato en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y el restante en poder del Encuestador.